

Entregas en Embajadas/Consulados

Definición

Entregas que se producen en las embajadas o consulados, y por su complejidad tienen una operativa especial, la cual exponemos en este apartado.

¿Cómo se realiza este proceso?

Los envíos solo pueden ir documentados con los servicios Nacex 8:30h, Nacex 10h y Nacex 12h., siempre con servicio complementario Tramitación Oficial y teniendo en cuenta que en cada expedición podrán viajar un máximo de cuatro expedientes, generando un único cargo de Tramitación Oficial (entendiendo que éstas se realizan simultáneamente).

Se debe indicar en observaciones o instrucciones de entrega, el tipo de tramitación que se ha de realizar (tramitación de visados, legalizaciones, renovación de pasaportes, repatriación por defunción, nacimientos, recogidas de visados,...) para facilitar al mensajero la gestión.

Se entiende por retorno la documentación final que el consulado, tras las gestiones realizadas, entrega al mensajero en la fecha establecida.

Hay ocasiones en que el retorno no se recoge en el momento de la entrega. En estos casos, la agencia de entrega tiene obligación de indicar en la incidencia el seguimiento que da la embajada en relación al retorno (la fecha para recoger, si no dan fecha, si se lo comunicaran telefónicamente al titular,...). Si en el día acordado, no está preparado, se pasará un cargo por recogida fallida, creando la correspondiente incidencia y anotando la fecha que pudiera facilitar el consulado y siendo la agencia de cliente quien autorice las posteriores recogidas (esperar autorización por parte de agencia de cliente para segundas recogidas del retorno, pasando las correspondientes recogidas fallidas).